	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 2100 **CONSECUTIVO** 712

FECHA NOVIEMBRE 02 DE 2015

PARA AURY GUERRERO BOWIE **CARGO** Gobernadora

DE GERMAN PACHECO HAWKINS **CARGO** Secretario de Deporte y Recreación.

ASUNTO Solicitud de Visto bueno.

Cordial saludo, Doctora,

Amablemente me permito solicitar a usted su aprobación para realizar un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Fundación Camilo Zúñiga	Con el fin de realizar un intercambio con los deportistas de fútbol en la ciudad de Medellín del 06 hasta el 16 de diciembre de 2015.	03-3-55-20	11 días	$50.000.000
Total				**$50.000.000**

Me suscribo de usted,

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.

Vo. Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto. Yoli Q
Reviso: Germán Pacheco H.
Archivo: Yoly Q.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: **14-02-2011**	Código: **1700-63.10**
	MEMORANDO	Versión: 00	Página

CÓDIGO	2100	**CONSECUTIVO**	712
FECHA	Noviembre 2 de 2015		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	**CARGO**	GOBERNADORA
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	**CARGO**	Secretario de Deporte y Recreación
ASUNTO	Solicitud visto bueno para Convenio		

Cordial saludo,

Me permito solicitar su Visto bueno para realizar Convenio.

Nombre	*Objeto*	*Rubro*	*Valor*
FUNDACION CAMILO ZUÑIGA	***Realización de intercambio con los deportistas de futbol en la ciudad de Medellín del 14 hasta el 24 de diciembre de 2015.***	***03-1-202166-20 Otros servicios.***	***$ 50.000.000***

Me suscribo de usted,

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación

VoBo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto/elaboro: GERMAN P.
Reviso: GERMAN P.

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaria de Deporte y Recreación busca dar cobertura a lo establecido en sus metas del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", de esta manera estableció: A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional", establecida en el Subprograma Fortalecimiento del deporte organizado, perteneciente al programa Deporte Competitivo para Brillar por Todos del Plan de Desarrollo, para lo cual fue formulado el proyecto tendiente dentro de sus alcances cubrir dicha meta entre otras, este se denomina "Apoyo Fortalecimiento y creación de Escuelas Deportivas en San Andrés Isla".

La Fundación Deportiva Camilo Zúñiga, como organismo de basta experiencia en el desarrollo deportivo con jóvenes tanto departamental como nacional, en la disciplina del futbol, requiere el apoyo y colaboración de la administración departamental para desarrollar este intercambio que permitirá que jóvenes de nuestro departamento adquieran los conocimientos de vanguardia que son empleados en el interior del país con niños y jóvenes de alto rendimiento.

2. OBJETO

El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y "FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar un intercambio con los deportistas de futbol en la ciudad de Medellín en el periodo comprendido entre el 14 – 24 de diciembre de 2015, orientado a mejorar las capacidades técnicas, tácticas y psicológicas de los niños y jóvenes del proyecto de alto rendimiento en la isla de San Andrés; grupo de 25 personas.

3. ANALISIS DEL SECTOR

3.1 CONDICIONES Y CALIDADES DEL CONVENIO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVENIO. OBJETO A CONTRATAR. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PERSONA NATURAL O JURÍDICA. ANALISIS TÉCNICO

Teniendo en cuenta que el Departamento, requiere la atención a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales están dirigidas a satisfacer necesidades en la comunidad y como en el presente caso apoyar la el desarrollo de intercambios deportivos que generen espacios para el sano esparcimiento en jóvenes de la región; por dicho motivo la administración ha considerado suscribir Convenio de Apoyo con la **FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA**, la cual ha presentado propuesta acorde a las exigencias y necesidades de la administración, la cual cuenta con las siguientes condiciones:

- Actividad: Organismo legalmente constituido y con experiencia en desarrollo deportivo con niños y jóvenes en diferentes torneos y actividades de futbol, en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Experiencia: Desarrollo de torneos, actividades y encuentros entre los diferentes clubes del departamento, de igual manera la asistencia por parte de las diferentes selecciones del departamento a distintos torneos y encuentros del orden nacional.
- Recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales y volitivos.

3.2 ANALISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

3.2.1 ANALISIS LEGAL

- NORMATIVA APLICABLE AL DEPARTAMENTO: El Departamento se someto en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 915 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto 2762 de 1991, Decreto 0251 de 2014, artículo 355 de la Constitución Política, Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA: Ley 734 de 2002,
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: Artículo 355 de la Constitución Política, Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio, los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

3.2.2 ANALISIS COMERCIAL

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, este tipo de servicios son ofrecidos generalmente por personas jurídicas, y por trasparencia sumado al manejo de los recursos es preferible de esta manera, por tal motivo y una vez revisada la propuesta se determinó celebrar convenio con la persona jurídica denominada FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA.

3.2.3 ANALISIS FINANCIERO

Desarrollado un análisis financiero y contemplando las necesidades requeridas acorde a los lineamientos impartidos por COLDEPORTES, frente a los costos de ejecución de las actividades, el Departamento de San Andrés encuentra totalmente satisfactoria la propuesta y el presupuesto presentado por parte FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA, puesto que este se ajusta a los valores que de acuerdo al análisis son los propios del sector y la región.

3.2.4 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática dirigida a los deportistas profesionales del Departamento Archipiélago, aplicando elementos totalmente enfocados al desarrollo y desempeño de competencias; de esta manera y con total respaldo de la FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA, organismo que cuenta con el conocimiento, y aportaran modelos y sistemas a nuestras promesas para implementar y mejorar su rendimiento.

3.3 CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar los Juegos Supérate intercolegiados en las fases municipal y departamental, además del apoyo en el desarrollo de los juegos intramurales de 2014, con la participación de todos los planteles educativos del departamento con una participación esperada de alrededor de 2200 niños, en aras de Fomentar la práctica del deporte formativo en las ramas masculina y femenina del departamento, generando de esta manera nuevos y sanos hábitos de	Doscientos cincuenta millones de pesos mcte ($ 250.000.000)	Cinco (5) meses	Cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio, un treinta por ciento (30%) como pago parcial, previa presentación del respectivo informe de ejecución del convenio y el recibo a satisfacción por parte del Secretario de Deporte y Recreación, y el veinte (20%) restante se pagará una vez finalizado el evento

FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA, se compromete para con el departamento: **1**) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el completo desarrollo del objeto en su integridad, lo que incluye capital humano, tiempo y demás elementos requeridos para dar cobertura a las actividades establecidas en el presente convenio y formalmente presentadas a través de propuesta. **2**) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3**) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4**) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). **6)** Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A**) información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B**) Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C**) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D**) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E**) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **7**) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8**) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique.

3.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo del primer torneo de escuelas deportivas de futbol del departamento archipiélago.

3.4.3 PLAZO DEL CONVENIO

Diez (10) días.

3.4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del convenio será cancelado de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**, la suma establecida de la forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio, y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deportes y Recreación del Departamento, en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenido.

3.4.5 GARANTÍAS

FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se

mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. C) De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. D) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Para la celebración del presente convenio la asamblea departamental mediante el artículo 58 de la ordenanza 018 del 13 noviembre de 2014, autorizó a la Gobernadora del Departamento para suscribir contratos.

Mediante Decreto 0251 de 2014, la Gobernadora del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del convenio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO. ESTUDIO DEL MERCADO.

Para establecer el valor del convenio se efectuó un análisis histórico de lo que por objetos similares se ha venido cancelando por parte del Departamento y los costos que se derivan de la ubicación especial y condiciones del departamento, las cuales no se asemejan a ninguna que se compare en el resto del país.

7. **ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

Ver anexo 1 tabla de matriz de riesgos

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.

sana competencia, empezando con los niños en edad escolar de 12 a 14 años categoría A y de 15 a 17 años categoría B, en disciplinas como: Baloncesto, futbol, atletismo, voleibol y futbol de salón durante el primer semestre de la vigencia 2014, se desarrollaran además los juegos intramurales en los planteles educativos, una vez se culminen los procesos de inscripción ante COLDEPORTES; culminadas las fases se determinara la Selección de clasificados supérate intercolegiados para los eventos regionales y nacionales.			
La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS" aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de realizar las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos Nacionales de Mar y Playa 2013, de igual manera adelantar las gestiones tendientes a brindarle a la delegación deportiva en representación del departamento, los elementos requeridos para que estos participen en los juegos nacionales de Mar y Playa 2013, aportando la indumentaria y dotación requerida para competencias consistente en: vestidos de baño, sudaderas de presentación, camisetas de presentación, uniformes equipo de balonmano, zapatos de presentación, zapatos competencia, balones, gorras, tiquetes aéreos para miembros de las delegaciones; El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2015" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado.	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 183.647.428) MCTE	Ocho (8) dias	Totalidad por EL DEPARTAMENTO a la firma y legalización del presente convenio
El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2015" y su programa: "Deporte Competitivo para Brillar por Todos", Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado", para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad ISLAND´S TRAINNERS ASOCIATION, con el fin de que los deportistas isleños puedan asistir y participar en el Campeonato Nacional de Balonmano Playa en las categorías femenino y masculino, a realizarse en la ciudad de Girardot los días 27 al 30 de marzo.	Veintiocho Millones de Novecientos Noventa Mil Pesos ($28.990.000) Mcte.	Cuatro (04) días.	La suma antes señalada será cancelada por el Departamento al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.
El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, *"Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2015"* y su programa: *"Deporte Competitivo para Brillar por Todos"*, Sub Programa: *"Fortalecimiento del Deporte Organizado"*, para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad ISLAND´S TRAINNERS ASOCIATION, para la preparación y	Sesenta y ocho millones novecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos	Seis (06) días.	La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido una vez legalizado el presente convenio. PARAGRAFO: El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de

participación de 36 personas esto incluye: 32 deportistas, 2 entrenadores, 1 arbitro 1 delegado con ocasión de preparar y participar en la modalidad de balonmano piso en la rama masculina y femenina, clasificatoria a los Juegos Nacionales 2015 a realizarse en la ciudad de Armenia – Quindío del 10 al 13 de octubre de 2014, según Resolución No. 021 de 2014 emanada de la Federación Colombiana de Balonmano.	($68.979 .152) mcte.		los recursos públicos.
La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar los Juegos intercolegiados municipales de 2013 en San Andrés isla, con la participación de todos los planteles educativos de la isla con una participación esperada de alrededor de 2000 niños de la isla, en aras de Fomentar la práctica del deporte formativo en las ramas masculina y femenina en la isla de San Andrés, generando de esta manera nuevos y sanos hábitos de sana competencia, empezando con los niños en edad escolar de 12 a 14 años categoría A y de 15 a 17 años categoría B, en disciplinas como: Baloncesto, futbol, atletismo, voleibol y futbol de salón durante el mes de septiembre de 2013, se desarrollaran además festivales escolares durante el mes de octubre en las categorías pre infantil e infantil, una vez se culminen los procesos de inscripción ante COLDEPORTES. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente adicional modificatorio No. 03 del convenio no. 031 de 2013, será de siete (7) días calendario contados a partir del acta de inicio, la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de los Festivales escolares municipales en San Andrés Isla, los cuales darán inicio en el mes de octubre de 2013.	Ciento ochenta millones de pesos mcte ($ 180.000. 000)	Un (1) mes	50% para anticipado y 50% una vez finalizado
EL Departamento Archipielago de san Andrés, Providencia y Santa Catlina y la FUNDACION ""UNIDOS POR LAS ISLAS"", aunaran esfuerzao mediante el presente convenio de apoyo con el fin de cofinanciar los gastos inherentes a la participacion de los deportistas clasificados del Departamento Archipielago de San Andrés, Providencia y Santa Catlina en los XIX Juegps Deportivos Nacionales 2012, que se llevaran a cabo en los departamentos de Cordoba, Cauca y Norte de Santander en las disciplina de Ajedrez, Subacuaticas, Triathlon y Beisbol del 03 hasta el 17 de noviembre de 2012, cumpliendo con las normas y reglas establecidas para esta clase de eventos, con el fin de proyectar al Departamento Archipielado como potencia deportiva, elevando su imagen como region altamente competitiva y preparada para atender esta clase de certamenes."	Ciento noventa y ocho millones de pesos mcte ($ 198.000. 000)	15 dias.	

3.4 CONDICIONES DEL CONVENIO

3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIDO

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

892400038-2

ANEXO1
MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	TIPIFICACION	ETAPA DEL PROCESO	ESTIMACIÓN			ASIGNACION	CLASE DE RIESGO	FUENTE
			CUALITATIVA		CUANTITATIVA			
			PROBABILIDAD	IMPACTO				
Económicos	Desabastecimiento de materiales e insumos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Operacionales	Asociados a la operatividad del contrato	Ejecución	Especifico	Especifico	No aplica	Contratista	Específico	Externa
Financieros	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Regulatorios	Cambios regulatorios que afecten la ejecución del contrato	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Riesgos Sociales o Políticos:	Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1de 1

CÓDIGO	2100	**CONSECUTIVO**	
FECHA	Noviembre 2 de 2015		
PARA	ELKIN GRAU ROJANO.	**CARGO**	Profesional Especializado Departamento de Presupuesto
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	**CARGO**	Secretario de Deportes y Recreación.
ASUNTO	Solicitud de Disponibilidad Presupuestal		

Amablemente me permito solicitar el Certificado de Disponibilidad para tramite de Convenio a favor de:

Nombre	*Objeto*	*Rubro*	*Valor*
FUNDACION CAMILO ZUÑIGA	***Realización de intercambio con los deportistas de futbol en la ciudad de Medellín del 14 hasta el 24 de diciembre de 2015.***	***03-1-202166-20 Otros servicios.***	***$ 50.000.000***

Cantidad total de CDP	1
Cantidad total de RP	

German Pacheco H

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación

Vo.Bo. CARLOS COTES
Secretario de Hacienda (e)

07-Dic-15

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2106
Fecha de Vencimiento 31/12/2015
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: *2.015* **Fecha de Expedición:** *16 jun 2015*

Objeto: DESARROLLO PROGRAMA DEPORTIVO

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	*Concepto*	Valor
Inversion 03 - 3 - 5 2 - 20	Desarrollo de programa Deportivo Recreativo y Ludico con Inclusion Social en San Andres Isla Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	93.675.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	93.675.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 3497
Fecha de Vencimiento 31/12/2015
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.015 **Fecha de Expedición:** 07 dic 2015

Objeto: OTROS SERVICIOS

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	*Concepto*	*Valor*
Funcionamiento 03-1-202166-20	Otros Servicios Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	21.141.072,00
	TOTAL CERTIFICADO	21.141.072,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

10.816.072.



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 3497
Fecha de Vencimiento 31/12/2015
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.015 **Fecha de Expedición:** 07 dic 2015

Objeto: OTROS SERVICIOS

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	*Concepto*	Valor
Funcionamiento 03-1-202166-20	Otros Servicios Recurso Pregle-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	21.141.072,00
	TOTAL CERTIFICADO	21.141.072,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
	Obras Servicios	
	TOTAL CERTIFICADO	

EDWIN JOSE OSPINO SOLANO
Profesional Especializado

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la Constitución Política, los Artículos 12 y 13 del Decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios,

CERTIFICA

De conformidad con la oferta correspondiente a la corporación, su hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la Gobernación y, como resultado del análisis y valoración que de los mismos se realizó en esta oficina, la Señor LEONARDO ROVIRA VACCA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 98.618.095 expedida en Chigorodo, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA**, por sus condiciones de idoneidad y experiencia, se encuentra apto para prestar servicios ante la Secretaría de Deporte y Recreación

La capacidad de idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales		X
Antecedentes disciplinarios		X
Antecedentes penales		X
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sobre la materia.	X	
IDONEIDAD		
El contratista logró acreditar que tiene la idoneidad para desarrollar el objeto contractual.	X	
El contratista logró acreditar que tiene el personal capacitado para la ejecución del objeto contractual.		
EXPERIENCIA		
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Departamento.	X	

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.

Proyectó: Revisó: German Pacheco Hawkins

Camilo Zuñiga
FUNDACIÓN DEPORTIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA

PRESENTACION

LA FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA en la necesidad de concretar un cambio Profundo en este deporte pretende desarrollar un trabajo a corto y largo plazo con jóvenes de **SAN ANDRÉS ISLA,** a través de un modelo de trabajo que lo denominamos **"proyectando futuro mediante la práctica del futbol"** .uno de los Objetivos de este Proyecto se orienta a mejorar las capacidades técnicas, tácticas y psicológicas de los chicos que hacen parte del proyecto de alto rendimiento en la isla.

En el marco de este gran Objetivo es necesario contar con elementos y pautas de trabajo para hacer que los jóvenes practiquen al fútbol de manera masiva,

Proyectando futuro mediante la práctica del futbol

Luego de hacer un análisis comparativo del fútbol en **San Andrés**, llegamos a la conclusión que es posible modificar las estructuras que nos permitan en un futuro no muy lejano, desarrollar estrategias de competencias estructuradas y de esta manera convertirnos en potencia tanto en niños como jóvenes. Estamos convencidos de que si se les brindan las oportunidades de formación y competencias adecuadas, estos poseen capacidad de alcanzar logros importantes ya que muchas veces carecen de intercambios de alto nivel deportivo fuera de la **isla de San Andrés.**

Camilo Zuñiga
FUNDACIÓN DEPORTIVA

A raíz de estas conclusiones, la **FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA** y su grupo de trabajo proponen que los jóvenes pertenecientes al proyecto de alto rendimiento que existe bajo la alianza **SAN ANDRÉS ISLA, SOCCER SAY** y **LA FUNDACIÓN DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA** realicen Para el mes de noviembre y diciembre una visita a la ciudad de Medellín con el fin de que los niños y jóvenes de **SAN ANDRÉS ISLA** participen en dos importantes tornes de futbol.

Descripción y Costo del proyecto

1. Tiquetes niños categoría sub 11	$ 10.000.000
2. Tiquetes ida y vuelta equipo alto rendimiento	18.675.000
3. Alimentación, hospedaje, transporte, Hidratación y botiquín	17.500.000
TOTAL	**46.175.000**

Atentamente

LEONARDO ROVIRA VACCA
Presidente
Fundación Deportiva Camilo Zúñiga

Fundación Deportiva Camilo Zúñiga
Mail fudepzu@hotmail.com
Cel 321 710 7027 – 2378543
nit.900469172
Medellín Antioquia

14

Portal Marinillo

21	NOV	2015

NO.

DIRRECION: Carrera 74 N. 48B – 23 unidad deportiva Atanasio Girardot Medellín , Antioquia
Tel : 230 39 39.

Vendido A : Santiago Gómez g.

N.P	Descripción	VR. Unitario	VR. Total
	Personas con derecho a alimentación :		
25	Desayuno, Almuerzo, Cena. MAS Hospedaje Hotel.	50.000 X Persona el DIA	12.500.000
25	Transporte Hotel - Unidad deportiva # de viajes uno X Día.	80.000 X Viaje en el Día, por 10 días	800.0000
			13.300.000

FECHA INICO.	FECHA TERMINACION.

.DISFRUTA DE NUESTRO RESTAURANTE BAR EL PORTAL MARINILLO.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rouira	Vacca	Leonardo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No 98618095

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 16 MES 07 AÑO 1974

DEPTO Choco

MUNICIPIO Unguia

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Crr 67A #48D8

PAÍS Colombia DEPTO Antioquia

MUNICIPIO Medellin

TELÉFONO 5897638 EMAIL fudepzo@hotm

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 05 AÑO 1994

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), X TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Deporte	4	X		Entrenamiento deportivo	12	2011	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Leonardo Rovira Vacca

IDENTIFICADO CON : C.C. [X] C.E. [2] OTRO [3] No. 98613095 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Cll 67A #48D8	3217107027

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS
Medellin	ANTIOQUIA	Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A :

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Leonardo Rovira Cordoba	8336362	papa
BETTY Vacca	39300181	MAMA
Ray Alejandro Rovira	1152697556	HIJO
Brayan david Rovira	1152699757	

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. **PARA TOMAR POSESIÓN** [ ], **PARA RETIRARME** [ ], **PARA ACTUALIZACIÓN** [ ], **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** [ ]. QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN :

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron :

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	1.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	200.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	1'200.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	ahorro	58467963366	Medellin	500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes :

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

16

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Leonardo Rovira Vacca

IDENTIFICADO CON : C.C. [X] C.E. [2] OTRO [3] No. 98618095 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

DIRECCIÓN	TELÉFONOS	
Cll 67A #48D8	3217107027	
MUNICIPIO Medellin	DEPARTAMENTO Antioquia	PAÍS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A :

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Leonardo Rovira Cordoba	8336362	papa
BETTY Vacca	39300181	MAMA
Ray Alejandro Rovira	1152697 56	HIJO
Brayan david Rovira	1152699757	

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. **PARA TOMAR POSESIÓN** [ ], **PARA RETIRARME** [ ], **PARA ACTUALIZACIÓN** [ ], **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** [ ]. QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN :

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron :

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	1.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	200.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	1'200.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	ahorro	58467963366	Medellin	500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes :

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
fundacion deportiva camilo zuñiga	principal

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI [X] NO [ ] tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
Elima Maria cuesta	C.C. [X] C.E. [ ] OTRO [ ]	43624627

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Medellin 03-12-15
CIUDAD Y FECHA

Reenv: COTIZACION rovira

Gente

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy

-------- Mensaje original --------
De: Aury Guerrero
Fecha:11/22/2015 01:59 PM (GMT-05:00)
A: barryman_13@hotmail.com
Asunto: Fwd: COTIZACION rovira

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: LEONARDO ROVIRA VACCA <leorovi6@hotmail.com>
Fecha: 22 de noviembre de 2015, 1:54:16 p.m. GMT-5
Para: san andres isla <auryguerrero@gmail.com>
Asunto: Fwd: COTIZACION rovira

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Yenfa Asesora de Viajes <yenfaasesoradeviajes@gmail.com>
Fecha: 21 de noviembre de 2015, 7:36:51 p.m. GMT-5
Para: leorovi6@hotmail.com
Asunto: COTIZACION

ADJUNTO LA NUEVA

YENFA

COTIZACIO.pdf

Medell í n, 21 Noviembre de 2015

Señores

Fundaci ó n Deportiva Camilo Z ú ñiga

Ciudad

Ref. Cotizaci ó n tiquetes San Andr é s

Por medio de la presente me permito

RUTA: San Andr é s - Medell í n - San

FECHA: Del 5 al 15 de Diciembre.

CANTIDAD DE PASAJEROS: 25 adultos

AEROLINEA AVIANCA o LAN

VALOR POR PERSONA INCLUYE TODOS LOS

TOTAL LOS 25 PAX COP $ 18.700.000

Quedo Atento a cualquier informaci ó

NOTA: El valor de esta cotización estará sujeta a
valor puede cambiar según políticas de la aerolín

YENFA Y. RODRIGUEZ P.
Directora Administrativa y Comercial
Carrera 65 Nro. 13A -157 (Aeropuerto
Medellin Colombia
Tel: (4) 4234122 Cel. 311-3058119 300
E-mail: *Yenfaasesoradeviajes@gmail*
Skype*: Yenfa Rodríguez* ***Linkedin:***

12

GemaTours

San Andrés Islas, 26 Noviembre de 2015

COTIZACIÓN

Señor
FUNDACIÓN CAMILO ZUÑIGA

De acuerdo a lo solicitado le envío cotización por 20 niños valor por persona en $ 500.000 mil pesos ida y vuelta en la ruta Medellín-San Andres-Medellin, para un valor total de $ 10.000.000 de pesos .

Nota: Tarifas sujetas a cambio sin previo aviso por parte de la aerolínea por ser tarifas promocionales tiene plazo de compra hasta el día de hoy.

GemaTours

KARINA CASTILLO
Asesor de Viajes Nacionales e Internacionales
Tel: (57)(8) - 512 8666 - 512 8667 Fax: (8) 512 7580
Celular:3165261259
E-mail: karinacastillo@gematours.com

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Medellín, 2015/09/07 Hora: 15:08
Número de radicado: 0013076221 - ATPCQ Página: 1

Código de verificación: Oggaddiflkfjyiom Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE: FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA

SIGLA: FUDEPZU

NRO.ESAL: 21-013431-22

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900469172-7

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Agosto 05 de 2015

==========

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 76 53 79 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Acta de septiembre 29 de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Entidad en octubre 06 de 2011, en el libro 1, bajo el No 4252, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro Fundacion denominada:

FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA
Y podrà utilizar la sigla FUDEPZU

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Medellín, 2015/09/07 Hora: 15:08
Número de radicado: 0013076221 - ATPCQ Página: 1

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: Oggaddiflkfjyiom Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE: FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA

SIGLA: FUDEPZU

NRO.ESAL: 21-013431-22

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900469172-7

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Agosto 05 de 2015

==========

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 76 53 79 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Acta de septiembre 29 de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Entidad en octubre 06 de 2011, en el libro 1, bajo el No 4252, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro Fundacion denominada:

FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA
Y podrà utilizar la sigla FUDEPZU

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la Entidad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Como objetivo principal la fundación será desarrollar e impulsar proyectos y actividades productivos, cívicas, culturales, deportivas, educativos y formativas en asocio con las organizaciones sociales de base, con entidades públicos, empresarios e inversionistas del sector privado, nacionales e internacionales, con el fin de impulsar la generación de capital social y patrimonial que permita el mejoramiento en la convivencia ciudadana y la calidad de vida, así como mejores niveles de productividad y competitividad en el desempeño individual y asociativo de los distintos sectores sociales, especialmente los menos favorecidos.

Como objetivos especificos de la Fundación tendrá los siguientes:

a Promover un cambio de actitud en las personas de los estratos menos favorecidos de la sociedad, para ayudarles a superar la mentalidad de la dependencia es decir, la superación de la pobreza (pobreza espiritual, pobreza mental, pobreza física y pobreza económica), construyendo en ellos nuevos paradigmas que les permita generar capital social y patrimonial, auto reconociéndose como empresarios creativos, con capacidad de salir adelante, mediante la asociatividad, la integración y la vinculación a las múltiples oportunidades de negocios que existen en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales.

b. Promover la cultura del ahorro y orientar esos recursos hacia la conformación de modelos empresariales asociativos, donde las personas menos favorecidas puedan integrarse en asocio con empresarios e inversionistas privados, a negocios formales exitosos y de alta creación de capital y patrimonio. Así mismo, el ahorro podrá orientarse al cumplimiento de los deberes básicos de los hogares colombianos, como son el pago de servicios públicos, mejoramiento o compra de vivienda, educación, alimentación, atención de calamidades domésticas, entre otras.

c. Promover modelos de democratización económica que permita canalizar las potencialidades que genera la asociación de los recursos de las personas menos favorecidas de la sociedad, integrados a las potencialidades y recursos de los estratos socio-económicos mas altos, con el fin crear empresas asociativas exitosas que ayuden Efectivamente a disminuir las desigualdades económicas, sociales culturales.

1. Representar para Antioquia, Colombia a organismos internacionales del orden multilateral, institucional y privados cuyos objetivos sean congruentes con los de la Fundación. Esta representación abarca todos los aspectos posibles de una negociación en los términos previstos por las normas internacionales para la cooperación mundial encaminada a mejorar los niveles de vida de las personas con índices pobreza y necesidades básicas insatisfechas.

m. Promover proyectos, programas y campañas educativas, cívicas, deportivas, culturales encaminados a consolidar un sentido de pertenencia en lo local, regional y nacional.

n. Canalizar aportes del sector privado, de organismos nacionales e internacionales, de entidades estatales, así como de personas naturales y jurídicas encaminadas al cabal cumplimiento de los objetivos de La Fundación.

d.(sic) Diseñar, gestionar y desarrollar proyectos y programas de comunicación que contribuyan a generar capital social y desarrollo en las poblaciones objetivo de la Fundación.

Las demás que se relacionen con los objetivos antes descritos.

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $1.000.000,00

Por Acta de septiembre 29 de 2011, de la Asamblea de Constituciòn, registrado en esta Entidad en octubre 06 de 2011, en el libro 1, bajo el No 4252.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

DIRECTOR EJECUTIVO: Será el Representante Legal.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	LEONARDO ROVIRA VACCA DESIGNACION	98.618.095

Por Acta número 2 del 17 de febrero de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 4 de marzo de 2014, en el libro 1, bajo el número 599

CERTIFICA

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Las funciones del Director Ejecutivo son los siguientes:

a) Dirigir, coordinar y controlar el personal que labora en la fundación, velando por la ejecución de las funciones y programas señalados para la realización de los objetivos propuestos.

b) Representar legalmente a la Fundación y administrar el presupuesto anual, el plan de actividades y los programas de capacitación e inversión que se adelanten.

d)(SIC) Rendir Informes escritos periódicos sobre el estado de ejecución del presupuesto, ejercicio contable, grado de ejecución de los programas y demás actividades desarrolladas.

e) Ejecutar las decisiones o resoluciones del Consejo Directivo y darle cumplimiento a todos aquellas funciones que se relacionen con el eficiente funcionamiento de la entidad.

f) Preparar los informes anuales correspondientes al ejercicio contable o el resultado de las evaluaciones de control con el propósito de avanzar en los fines perseguidos.

g) Preparar las reuniones del Consejo Directivo, citar a los miembros y participar en las mismas con voz pero sin voto.

h) Las demás que le señale el Consejo Directivo.

CERTIFICA

CONSEJO DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CAMILO ZUÑIGA CORREA DESIGNACION	8.336.364

Por Acta de septiembre 29 de 2011, de la Asamblea de Constituciòn, registrada en esta Entidad en octubre 06 de 2011, en el libro 1, bajo el No 4252.

PRINCIPAL	LEONARDO RAVIRA VACCA DESIGNACION	98.618.095

Por Acta de septiembre 29 de 2011, de la Asamblea de Constituciòn, registrada en esta Entidad en octubre 06 de 2011, en el libro 1, bajo el No 4252.

SUPLENTE	JUAN CAMILO ZUÑIGA MOSQUERA DESIGNACION	1.128.428.102

Por Acta de septiembre 29 de 2011, de la Asamblea de Constituciòn, registrada en esta Entidad en octubre 06 de 2011, en el libro 1, bajo el No 4252.

SUPLENTE	KEVIN JACKSON ZUÑIGA ARANGO DESIGNACION	98.774.263

Por Acta de septiembre 29 de 2011, de la Asamblea de Constituciòn, registrada en esta Entidad en octubre 06 de 2011, en el libro 1, bajo el No 4252.

CERTIFICA

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	ANDRES FELIPE ECHEVERRI ECHEVERRI DESIGNACION	98.668.273

Por Acta número 003 del 11 de marzo de 2014, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 10 de abril de 2014, en el libro 1, bajo el número 1088

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 76 53 79 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

fudepzu@hotmail.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

d. Promover la creación y funcionamiento de centros de desarrollo tecnológico y promoción empresarial, como medios para mejorar la calidad de vida de las comunidades menos favorecidas, mediante su capacitación y dotación de recursos de autogestión.

e. Desarrollar convenios con universidades y centros de educación tecnológica, para la formación de los estudiantes, docentes y directivos en la parte empresarial estratégica y competitiva, así como en la creación de proyectos empresariales asociativos que vinculen a los estudiantes emprendedores, mediante los mecanismos previstos para estos efectos en la Fundación.

f. Incrementar las actividades empresariales y comerciales de la región caribe colombiana mediante la realización de ruedos de negocios y muestras empresariales a nivel local, regional, nacional e internacional.

g. Implementar y desarrollar Centros de Negocios Estratégicos que permitan descubrir nuevos nichos de mercado en el

b.(sic) Orden local regional nacional e internacional, y prestar el apoyo, la asesoría y el acompañamiento profesional adecuado para convertir en realidad las nuevas ideas de negocio.

h. Desarrollar programas de relaciones públicos en el sector oficial y privado. lobby institucionales, centros de apoyo logísticos y de gestión de proyectos para entidades territoriales en ciudades capitales.

i. Desarrollar programas de readaptación laboral y reinserción ciudadana en la vida productiva de personas desvinculadas de los grupos armados ilegales, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados

Dentro de las normas constitucionales y legales, para alcanzar la paz en nuestro país

j. Constituir un Fondo Social de Inversiones, por medio del cual La Fundación.

c. Podrá asociar con personas naturales, personas jurídicas, entidades estatales como la nación, los departamentos, municipios y distritos, empresas de economía mixta, organismos multilaterales y organizaciones cívicas y sociales del orden nacional e internacional para el manejo de créditos asociativos.

k. Implementar programas de capacitación a todos los sectores productivos, educativos y demás sectores asociativos de la sociedad, con el objeto de mejorar sus niveles de productividad, de servicio y seguridad ciudadana.

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

División Centro de Atención al Público (CAP) Línea
gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Camilo Zuñiga
Fundación Deportiva

Medellín 14 de diciembre de 2015

LA FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA con nit 900469172 con radio d acción en todo el territorio colombiano, por medio de su representante legal el señor: **LEONARDO ROVIRA VACCA** con c.c 98618095 de chigorodo da amplia facultad al señor: **JAIR ANTONIO NABARRO OBIEDO** CON C.C 18009990.

Para realizar cual quier trámite correspondiente al convenio de apoyo deportivo número 138 que se lleva a cabo con la gobernación de la isla de san Andrés. Bien sea la adquisición de póliza, presentar documentos a cualquier entidad para el desarrollo del mismo convenio u otros trámites.

A quien interesar

Atentamente.

LEONARDO ROVIRA VACCA

Presidente

FUNDACIÓN DEPORTIVA
CAMILO ZÚÑIGA
Nit. 900469172 / TEL: 318 534 46 84
FUDEPZU

Teléfono: 589 76 38
Celular: 321 7107027
Dirección: Carrera 67 No. 48D8 Interior 201 Suramericana Medellín
fudepzu@hotmail.com

Camilo Zuñiga
Fundación Deportiva

Medellín 04 de diciembre d 2015

Señores.

GOBERNACION ISLA DE SAN ANDRES

Colombia

Con respecto al convenio que se viene realizando entre las dos partes **FUNDACIÓN DEPORTIVA CAMILO ZÚÑIGA** y la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA** que hace referencia al desplazamiento de 25 jóvenes al departamento de Antioquia, queremos informarle que el torneo que tenía como fecha realizarse para el día 5 de diciembre en la ciudad de Medellín será postergado para 8 del mes en curso.

FUNDACIÓN DEPORTIVA
CAMILO ZÚÑIGA
Nit. 900469172 / TEL: 318 534 46 84
FUDEPZU

Atentamente.

LEONARDO ROVIRA VACCA

Presidente

Teléfono: 589 76 38
Celular: 321 7107027
Dirección: Carrera 67 No. 48D8 Interior 201 Suramericana Medellín
fudepzu@hotmail.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Numero de formulario 14158249053

(415)7707212489984(8020) 000001415824905 3

5. Numero de Identificación Tributaria (NIT) 900469172 - 7

6. DV

12. Dirección seccional Impuestos de Medell

14. Buzón electrónico 1 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Numero de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razon social: FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA

36. Nombre comercial

37. Sigla: FUDEPZU

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Antioquia 0 5

40. Ciudad/Municipio: Medellin 0 0 1

41. Dirección: CL 54 17 A 46

42. Correo electrónico

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3 1 2 8 3 0 7 5 0 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
9 1 9 9	2 0 1 1 1 0 0 6					

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código: 4 7 1 4 1 6

04: Impto. renta y compl. régimen especial
07: Retencion en la fuente a titulo de renta
14: Informante de exogena
16: Obligacion facturar por ingresos bienes y/o servic

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI X NO

60. No. de Folios 8

61. Fecha: 2 0 1 1 1 0 2 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del contribuyente

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre: MEJIA CARBALLO JAIME DARIO

985. Cargo: Analista II

35

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14163761858

(415)7707212489984(8020) 000001416376185 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 8 6 1 8 0 9 5 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico: 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	9861809 5	19930920

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Antioquia 05	Chigorodó 172

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROVIRA	VACCA	LEONARDO	

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Medellín 001

41. Dirección: CR 76 53 79 IN 120

42. Correo electrónico	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
leorovi6@hotmail.com		4227843	3217107027

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9241	20050701	7499	20120131				3475	

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	12																	

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 20120131

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre: MADRID ORTEGA SANDRA MILENA

985. Cargo: Analista IV

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.618.095

ROVIRA VACCA

APELLIDOS

LEONARDO

NOMBRES

Leonardo Rovira Vacca

FIRMA



38



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-1974**

UNGUIA
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-SEP-1993 CHIGORODO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0110600-00036943-M-0098618095-20080803 **0001**722546A 1 2480002557

EPS | sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado en desarrollo de su programa especial para la garantía **EPS SURA**

CERTIFICA

Que LEONARDO ROVIRA VACCA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA número 98618095, aparece registrado(a) en EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 98618095
NOMBRES Y APELLIDOS	LEONARDO ROVIRA VACCA
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	07-02-2013
FECHA RETIRO LABORAL EPS SURA	VIGENTE
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	145
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	0
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	56
EMPLEADOR(ES)*	

*Se reportan, a partir de la fecha de este certificado, los empleadores con los cuales ha estado afiliado a EPS SURA en los últimos 12 meses.

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **24/11/2015**

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO PARA CERTIFICAR SEMANAS COTIZADAS AL SGSSS

39

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 77438272

WEB
09:15:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA identificado(a) con NIT número 900469172

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

Siguenos en >

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 02/12/2015 a las 18:08:30 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 98618095 y Nombres: ROVIRA VACCA LEONARDO
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos | Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

41

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 77438272

WEB
09:15:05

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA identificado(a) con NIT número 900469172

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

42

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 2 de diciembre de 2015, a las 18:13:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	98.618.095
Código de Verificación	1004313072015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

JMMC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 138 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE,** mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, por una parte, y por la otra el Señor **LEONARDO ROVIRA VACCA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 98.618.095 expedida en Chigorodo, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA**, persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro y con NIT. 900.469.172-7, y que en adelante se denominara **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**, hemos a cordado celebrar el presente convenio de apoyo regido por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 44 cita "Coldeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma. Para alcanzar estos fines, y en función de las circunstancias personales técnicas y deportivas del deportista, podrán adoptarse las siguientes medidas": numeral 3 "Impulso a la celebración de convenios con empresas públicas y privadas para el ejercicio profesional del deportista" y su numeral 6 "Facilidades para la preparación y entrenamientos necesarios que permitan el mantenimiento de su forma física y técnica y la participación en cuantas competencias oficiales esté llamado a concurrir". **B)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **C)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **D)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **E)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **F)** Que el Representante Legal de **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **G)** Que el Representante Legal de **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que el Secretario de Deportes y Recreación del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto ***"Desarrollo Fomento Deportivo – Deporte incluyente para todos San Andrés Isla"***, proyecto tendiente a cubrir el Sub programa Fortalecimiento del Deporte Organizado, del Plan de Desarrollo "***PARA TEJER UN MUNDO MÁS HUMANO Y SEGURO 2012-2015***". **I)** Que el Departamento y **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**, han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"** Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar un intercambio con los deportistas de futbol en la ciudad de Medellín en el periodo comprendido entre el 14 – 24 de diciembre de 2015, orientado a mejorar las

CONVENIO DE APOYO N° 138 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA.

capacidades técnicas, tácticas y psicológicas de los niños y jóvenes del proyecto de alto rendimiento en la isla de San Andrés; grupo de 25 personas. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS ($ 40.816.072) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente por la **FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA** para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto del presente convenio, **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**, se compromete para con el Departamento: a:) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el completo desarrollo del objeto en su integridad, lo que incluye capital humano, tiempo y demás elementos requeridos para dar cobertura a las actividades establecidas en el presente convenio y formalmente presentadas a través de propuesta. b:) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. c:) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. d:) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. **e:)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). **f:)** Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A**) información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B**) Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C**) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D**) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E**) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **g:**) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8**) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETENDA Y DOS PESOS ($ 45.816.072) MCTE,** discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**, la suma de: **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS ($ 40.816.072) MCTE,** para ser destinados para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto del presente convenio. **2) "FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**, aportará la suma: **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) MCTE,** representado en: Coordinación general del proyecto. **CLAUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio, y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento, en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenido. ***PARAGRAFO:*** Para la consignación y manejo de los recursos aportados por la Administración, el Convenido deberá realizar la apertura de una cuenta individual para manejo de los recursos del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO:** El término

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 138 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA.

de duración del presente convenio será de diez (10 días, a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA**: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: "FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA",** se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B**) Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D**) De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Secretario de Deporte y Recreación. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS ($ 40.816.072) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a las Identificaciones Presupuestales, 03-3-52-20 concepto: ***"Desarrollo de programa Deportivo Recreativo y Lúdico con Inclusión Social en San Andrés Isla"*** y 03-1-202166-20 ***"Otros Servicios",*** de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidad Presupuestal números **2106** del 16 de junio de 2015 y **3497** del 7 de diciembre de 2015, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes

CONVENIO DE APOYO N° 138 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA.

documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal números 2106 del 16 de junio de 2015 y 3497 del 7 de diciembre de 2015. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Cámara de Comercio. **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**. **11)** Cedula de Ciudadanía del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2015.

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

LEONARDO ROVIRA VACCA
Rep. Legal FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación

45

CONVENIO DE APOYO N° 138 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA.

documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal números 2106 del 16 de junio de 2015 y 3497 del 7 de diciembre de 2015. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Cámara de Comercio. **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **"FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA"**. **11)** Cedula de Ciudadanía del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2015.

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

98618695
LEONARDO ROVIRA VACCA
Rep. Legal FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3975

Vigencia: 2.015 **Fecha de Compromiso:** 11 de diciembre de 2015

Beneficiario *FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA* *Nit: 900469172 - 7* ***Con Formalidades Plenas***

No. C.D.P. : 2106 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 16 de junio de 2015

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 138 **Fecha:** 10/12/2015 **Vence:** 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR UN INTERCAMBIO CON LOS DEPORTISTAS DE FUTBOL *EN LA CIUDAD DE MEDELLIN DEL 14 AL 24 DIC/2015*

Cto. Utilidad : SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional** *SAN ANDRES*

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION *03 - 3 - 5 2 - 20*	*Desarrollo de programa Deportivo Recreativo y Ludico con Inclusion Social en San Andres Isla* Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	*19.675.000,00*
	Total Compromisos	$19.675.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$19.675.000,00
Valor Total Prog.	$19.675.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3975

Vigencia: 2.015 **Fecha de Compromiso:** 11 de diciembre de 2015

Beneficiario *FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA* *Nit: 900469172 - 7* ***Con Formalidades Plenas***

No. C.D.P. : 2106 **Fecha de Expedicion del C.D.P.:** 16 de junio de 2015

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 138 **Fecha:** 10/12/2015 **Vence:** 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR UN INTERCAMBIO CON LOS DEPORTISTAS DE FUTBOL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN DEL 14 AL 24 DIC/2015

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 52 - 20	Desarrollo de programa Deportivo Recreativo y Ludico con Inclusion Social en San Andres Isla Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	19.675.000,00
	Total Compromisos	$19.675.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$19.675.000,00
Valor Total Prog.	$19.675.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboro: JUANC



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3976

Vigencia: 2.015 **Fecha de Compromiso:** 11 de diciembre de 2015

Beneficiario FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA **Nit:** 900469172 - 7 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. : 3497 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 07 de diciembre de 2015

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios : 138 **Fecha:** 10/12/2015 **Vence:** 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER ACTIVIDADES DE FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS A TRAVES DE TALLERES LUDICOS, LA LECTURA, ESCRITURA Y ARTES EN NIÑOS Y NIÑAS DE LA ISLA

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-202166-20	Otros Servicios Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	21.141.072,00
	Total Compromisos	$21.141.072,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$21.141.072,00
Valor Total Prog.	$21.141.072,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3976

Vigencia: 2.015 **Fecha de Compromiso:** 11 de diciembre de 2015

Beneficiario FUNDACION DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA **Nit:** 900469172 - 7 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. : 3497 **Fecha de Expedición del** C.D.P.: 07 de diciembre de 2015

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 138 **Fecha:** 10/12/2015 **Vence:** 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER ACTIVIDADES DE FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS A TRAVES DE TALLERES LUDICOS, LA LECTURA, ESCRITURA Y ARTES EN NIÑOS Y NIÑAS DE LA ISLA

Cto Utilidad : SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-202166-20	Otros Servicios Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	21.141.072,00
	Total Compromisos	$21.141.072,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$21.141.072,00
Valor Total Prog.	$21.141.072,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC



PÓLIZA Nº
1015008

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO PÓLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
15	12	2015	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR/AFIANZADO	20174491-FUNDACIÒN DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA	NIT	900.469.172-7
DIRECCIÓN	KR 67 48 D 8 INT 201, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3217107027
ASEGURADO	20065543-GOBERNACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	NIT	892.240.032-1
DIRECCIÓN	AV NEWBALL, SAN ANDRES, SAN ANDRES	TELÉFONO	5124280

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DIAS
SAN ANDRES	3301	19	15	12	2015	14	12	2015	00:00	23	12	2018	00:00	1105

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	1. CONTADO	$ 30,430,447.00

CARGAR A: FUNDACIÒN DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4,681,607.00	SI	14/12/2015	24/04/2016	19,833.00
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	23,408,036.00	SI	14/12/2015	24/04/2016	82,846.00
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	2,340,804.00	SI	14/12/2015	23/12/2018	34,676.00

CUP-003 5 - POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE

E AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA / AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO DE APOYO Nº 138 DE 2015, SUSCRITO, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2015 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO INSCRIBIÓ Y REGISTRÓ EN EL BANCO PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, EL PROYECTO "DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRÉS ISLA", PROYECTO TENDIENTE A CUBRIR EL SUB PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO, DEL PLAN DE DESARROLLO "PARA TEJER UN MUNDO MÁS HUMANO Y SEGURO 2012

NOTA:
EL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO HACE REFERENCIA A PAGO ANTICIPADO TAL CUAL LO EXPRESA EL CONTRATO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$*******137,355.00
GASTOS	$*******7,000.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*****144,355.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/83 ARTÍCULO 21

15/12/2015 16:24:44

PAGADO
FECHA Dic 15/2015

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
1389	1	ASESORES DE SEGUROS WI		

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2.013)

CUP003

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA **PREVISORA**, EN CONSIDERACIÓN A QUE EL TOMADOR LE HA PRESENTADO UNA SOLICITUD DE SEGURO LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, OTORGA AMPARO CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES.

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

LA **PREVISORA**, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
ESTE AMPARO CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

I. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

II. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

III. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

IV. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

III. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

IV. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO
ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE:

I. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO

II. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO

III. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO

AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS
ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL, POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO, NO CUBRE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURIDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS
ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA, SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE LOS RIESGOS Y VALORES ASEGURADOS. EN CASO DE SINIESTRO, EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR SERA EL SEÑALADO PARA EL AMPARO AFECTADO SIN QUE SE PUEDA ACUMULAR CON EL VALOR DE LOS OTROS AMPAROS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. CAUSA EXTRAÑA: ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

II. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL, NO DESTINADOS AL CONTRATO GARANTIZADO.

III. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

IV. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CONDICIÓN SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El Contratista, se compromete a actualizar como mínimo anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente que LA **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la Entidad Estatal, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de presentación de la reclamación en el formulario que LA **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN TERCERA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.
Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prórrogas en el contrato garantizado con el cobro de la prima correspondiente.

CONDICIÓN CUARTA - SUMA ASEGURADA

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2.013)

CUP003

PREVISORA SEGUROS

La responsabilidad de LA **PREVISORA** respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

CONDICIÓN QUINTA – PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni podrá ser revocada unilateralmente.

CONDICIÓN SEXTA - VIGILANCIA SOBRE EL TOMADOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA **PREVISORA**, tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el Contratista en la ejecución del contrato garantizado para lo cual la Entidad Estatal le prestará la colaboración necesaria. En los eventos en los cuales el contrato garantizado tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la Entidad Estatal podrá prohibir o limitar esta facultad a LA **PREVISORA**.

CONDICIÓN SÉPTIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la Ley, LA **PREVISORA** expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el Contratista y la Entidad Estatal.

CONDICIÓN OCTAVA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduzca, se podrá solicitar la ampliación del valor de la garantía y/o de su vigencia según el caso.

En todo caso, cuando se solicite el restablecimiento, el incremento del valor y la prórroga del plazo de la garantía entre otros, se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente a la entrega del correspondiente certificado.

CONDICIÓN NOVENA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la póliza sin el consentimiento escrito de LA **PREVISORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro terminará automáticamente y LA **PREVISORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

La Entidad Estatal, cuando se presente alguno de los eventos amparados por la póliza para poder obtener el pago de la correspondiente indemnización, deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida de conformidad con lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio y deberá estar acompañada según corresponda de:

I. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al Contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

II. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

III. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal si está pactada en el contrato garantizado y ordenar su pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la Entidad Estatal, al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato garantizado y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del Contratista por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias de conformidad

con lo señalado en los Artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización de los bienes que la Entidad Estatal haya obtenido del Contratista judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio LA **PREVISORA** pagará el valor del siniestro, así:

I. Para el primer evento de afectación previsto en la condición décima primera, dentro del mes siguiente del acto administrativo ejecutoriado correspondiente y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

II. Para el segundo evento de afectación previsto en la condición décima primera, dentro del mes siguiente del acto administrativo ejecutoriado correspondiente, junto con la constancia de la Entidad Estatal de la no existencia de saldos a favor del Contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima segunda de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

III. Para el tercer evento de afectación previsto en la condición décima primera, dentro del mes siguiente del acto administrativo ejecutoriado que constituya la reclamación, junto con la constancia de la Entidad Estatal de la no existencia de saldos a favor del Contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima segunda de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio, LA **PREVISORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la Entidad Estatal.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La Entidad Estatal, deberá notificar a LA **PREVISORA** los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del Contratista y garante.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), LA **PREVISORA** se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Entidad Estatal tenga contra el Contratista.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir al momento del siniestro otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del Contratista, LA **PREVISORA** resolviera continuar como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato garantizado y la Entidad Estatal estuviese de acuerdo con ello, el Contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de LA **PREVISORA**.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2.013)

CUP003

PREVISORA SEGUROS

En tal evento, las partes suscribirán el contrato correspondiente y LA **PREVISORA** presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - PROCESOS DE INSOLVENCIA

La Entidad Estatal, se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso de insolvencia empresarial en el que llegare a ser admitido el Contratista en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos dando aviso a LA **PREVISORA** de tal conducta.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - CONFLICTO DE INTERESES

LA **PREVISORA** y la Entidad Estatal, ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades, también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el Artículo 1081 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el contrato de seguro se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza en la República de Colombia.

LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR

PÓLIZA Nº 1003584

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
15	12	2015	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	20174491-FUNDACIÒN DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA	NIT	900.469.172-7
DIRECCIÓN	KR 67 48 D 8 INT 201, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3217107027
ASEGURADO	20065543-GOBERNACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	NIT	892.240.032-1
DIRECCIÓN	AV NEWBALL, SAN ANDRES, SAN ANDRES	TELÉFONO	5124280

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
SAN ANDRES	3301	19	15	12	2015	14	12	2015	00:00	24	4	2016	00:00	132

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	FUNDACIÒN DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA	4. CONTADO - 30	$ 2,290,804.00

Riesgo: 1 -
KR 67 A # 48 D - 8, PROVIDENCIA, SAN ANDRES

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	2,290,804.00	SI	50,536.00
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,290,804.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	2,290,804.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	2,290,804.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
GOBERNACION ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	NIT 8922400321	100.000 %	NO APLICA

RCP-027-2 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

OBJETO DEL SEGURO:
Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$********50,536.00
GASTOS	$*******7,000.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********0.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$******57,536.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÒN No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/83 ARTÍCULO 21

15/12/2015 13:05:50

PREVISORA

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
1389	1	ASESORES DE SEGUROS WI		

PAGADO
FECHA 15 DIC 2015

55

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1003584 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO IMPUTABLE AL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS (DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS DURANTE EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL EL SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO INSCRIBIÓ Y REGISTRÓ EN EL BANCO PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, EL PROYECTO "DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRÉS ISLA", PROYECTO TENDIENTE A CUBRIR EL SUB PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO, DEL PLAN DE DESARROLLO "PARA TEJER UN MUNDO MÁS HUMANO Y SEGURO 2012

54

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO -006166-
(15 DIC 2015
"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el articulo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el Nº. 1015008, de fecha Diciembre 15 de 2.015, expedida por la Previsora Compañía de Seguros, constituida por la FUNDACIÓN DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA, según Convenio N°. 138 de 2.015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-12-2.015 hasta el 24-04-2016.

2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO NTICIPADO** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-12-2.015 hasta el 24-04-2016.

3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 14-12-2.015 hasta el 23-12-2018.

Que revisada la Póliza identificada con el Nº. 1003584, de fecha Diciembre 15 de 2.015, expedida por la Previsora Compañía de Seguros, constituida por la FUNDACIÓN DEPORTIVA CAMILO ZUÑIGA, según Convenio N°. 138 de 2.015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-12-2.015 hasta el 24-04-2016.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1510 de 2013, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 1015008 y 1003584, de fechas Diciembre 15 de 2.015, de 2.015, expedidas por la Previsora Compañía de Seguros de, conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 15 DIC 2015

La Jefe Oficina Asesora Jurídica **AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN**

Proyectó: Fernando/Mejia